

estos factores. Necesita de ellos y ellos, a su vez, necesitan del capital. Es preciso que estén coordinados y unidos, colaborando armónicamente unos con otros.

El capitalismo no es una forma de la Economía mala en sí. No significa necesariamente la adquisición por la adquisición. Afirmar esto sería confundirlo con la crematística. Conservando el capitalismo y sus ventajas, deben, sin embargo, evitarse sus inconvenientes, suprimirse sus abusos, nacidos del liberalismo individualista, dándole un ordenamiento justo por medio de una serie de sabias normas y prudentes medidas.

El individualismo y el socialismo no deben aceptarse. Deben rechazarse. El individualismo deja el campo libre a los impulsos y pasiones. El socialismo ahoga las inclinaciones humanas naturales. Ambos sistemas son falsos y conducen al desorden. El único sistema verdadero y satisfactorio es el orgánico-social. El sistema orgánico-social concibe la sociedad humana como un organismo moral. Esta concepción surgió primero en el dominio religioso, cuando San Pablo concibe a la Iglesia como un *corpus mysticum*, como un organismo en sentido moral, pero es aplicada posteriormente, y debe continuar aplicándose, a la sociedad y al Estado. De ella parten los Papas en sus encíclicas sociales. La concepción orgánico-social afirma la comunidad y el Estado como un organismo moral del cual son miembros los individuos, pero sostiene al mismo tiempo que la personalidad individual, por el fin último al que está destinada, sobrepasa la comunidad y el Estado.

JOSÉ CAAMAÑO MARTÍNEZ

STENDARDI, Gian Galeazzo: *Libertà ed Eguaglianza nello Stato Democratico Moderno*. Università di Milano. Facoltà di Giurisprudenza. Studi di Diritto Pubblico. Diretti da G. M. de Francesco, n. 12. Milano, Casa Editrice Nuvoletti, 1953, 195 páginas en cuarto.

Casi todo el libro se encuadra en la doctrina política y jurídica de la democracia liberal. Expresamente se invoca ésta como la teoría tradicional que sirve de base de partida para la investigación emprendida. Es digno de nota que en la patria de Santo Tomás y Dante el ideario político tradicional sea el de Locke y Rousseau. El fundamento filosófico, aunque poco explícito, se toma de la dirección kantiana, complicada con las afirmaciones de Kelsen, lo que origina algunas dificultades en el discurso.

Empieza con la posición dogmática del tema. El autor, en efecto, no logra sustraerse a la dogmática de la tradición liberal invocada. Así, afirma que la historia de la sociedad humana es realmente la historia del conflicto entre el individuo y la organización colectiva. A continuación plantea un esquema de las doctrinas en torno a la libertad en que se implican las cuestiones acerca del origen divino o



humano del poder con la ausencia o existencia de límites al mismo, aunque a continuación las referencias a Suárez y Hobbes indican que no le faltan elementos con que mejorar los prejuicios recibidos.

Estos se manifiestan de modo notable al tratar las nociones de Estado moderno, constitucional y democrático, aunque sabe que la mayoría puede ser absolutista. Plantea la distinción entre libertad e igualdad en sentido formal y sustancial, que le será de utilidad en casi todo el curso de la investigación. Insiste mucho en esta terminología, que revela una filiación neokantiana. Sin embargo, la sustitución del término «material» por el de «sustancial» no deja de plantear alguna duda a lo largo de los varios capítulos.

Después de un resumen histórico sobre libertad e igualdad, muy somero, pasa a lo que constituye la parte central del libro, que es el estudio de Derecho comparado sobre estos temas en Estados Unidos, Inglaterra, Rusia e Italia. En el capítulo dedicado al primero de estos países se ponen especialmente de manifiesto las buenas dotes de observación y crítica del autor. Particularmente interesante la heccha a la inconsecuencia de la doctrina de S. Adams sobre libertad religiosa (pág. 49). Muy interesante también el resumen final del capítulo, aunque queda sin explicar la razón de anteponer el estudio del Derecho norteamericano al inglés, que es su antecedente histórico y doctrinal en buena parte.

Referente a Inglaterra son interesantes los datos referentes a las limitaciones de la libertad (página 83), en particular a la libertad de imprenta (página 90) y a la cuestión religiosa (página 101), mostrando cómo subsisten los privilegios de la secta anglicana.

Curioso es el salto que representa el deseo de exponer la situación de la libertad e igualdad en Rusia. Ciertamente el autor reconoce la insuficiencia de los datos disponibles a este fin. Pero no parece motivo suficiente para hacer tan amplio uso de textos puramente propagandísticos en un estudio de carácter científico. Por otra parte, a un neokantiano siempre ha de presentar dificultad la comprensión de las ideas y el sistema marxista.

Este elemento perturbador le influencia al emprender el estudio de la cuestión en la propia Italia. Sus ideas se orientan en el sentido de exponer la Constitución democristiana como una síntesis práctica de libertad e igualdad «formales» al estilo anglosajón y libertad e igualdad «sustanciales» según el modelo ruso. Cualquiera sea el mérito de originalidad de esta interpretación, no creo fuese aceptada de buen grado por los propios redactores del texto constitucional. Por otra parte, Steändardi entiende los conceptos de persona humana y dignidad del hombre en la versión neokantiana, mientras parece claro que los católicos italianos les dan el contenido neoescolástico definido en las Encíclicas papales. No podemos negar de antemano si en la legislación italiana se manifiesta el intento de conciliar tendencias tan dispares como liberalismo y comunismo, pero la obra comentada no presenta pruebas suficientes de semejante hipótesis. Igualmente resulta curiosa la casi completa ausencia de referencia al material legislativo y, sobre todo, al doctrinal de la época fascista.



Terminado el estudio comparado de los varios países elegidos, Stendardi hace uso de los datos obtenidos para esclarecer los conceptos de libertad e igualdad, así como sus relaciones recíprocas. El autor demuestra nuevamente ingenio y agudeza mental para dar cima a su empeño. No obstante, persisten, a lo largo de estos capítulos, los prejuicios demoliberales y las consecuencias del método empleado. En cuanto a lo primero, subsiste siempre la idea de libertad como ausencia de límites externos a la autonomía del individuo, concepto que aplica incluso a Rusia. El Estado sólo debe intervenir para impedir un mal.

En opinión del autor, la libertad constituye un derecho subjetivo único, del que son modalidades las llamadas libertades de pensamiento, imprenta, asociación, etc. La igualdad no es sino un principio inserto en el ordenamiento jurídico.

Respecto al método empleado, hay que observar lo expuesta a error que resulta toda investigación de Derecho comparado en la que sólo se tienen en cuenta instituciones aisladas, y aun éstas referidas a escaso número de sistemas jurídicos. Parece obvio que al estudiar la libertad e igualdad la omisión de Francia está poco justificada, por ejemplo. El estudio separa dos temas: libertad e igualdad, de otro que les concierne inmediatamente, como es la seguridad. Esta exclusión induce a bordear constataciones tan elementales como que la llamada por la propaganda «libertad del miedo» se asemeja mucho a la seguridad jurídica, y la «libertad del hambre» a la seguridad social. De otro lado, es evidente la conexión entre lo que el autor llama igualdad sustancial y libertad sustancial, con la misma seguridad social. De todo ello resulta una imprecisión de los conceptos utilizados, en daño de la exactitud en las conclusiones.

La anterior crítica no quisiera ser negativa. Stendardi ha reunido datos y noticias muy interesantes en su libro, y la misma obra es, en sí, un documento estimable para conocer el estado actual del pensamiento jurídico y político, referente a estos temas, en Italia. No podría negarse que las circunstancias históricas, tan próximas y dramáticas, así como la propaganda, hayan tenido alguna influencia en las opiniones del autor. Pero éste ha mantenido un tono de dignidad en la exposición de su pensamiento.

Al final se incluye una relación bibliográfica de obras consultadas. Tal vez hubiese convenido añadir la clásica obra de J. Stuart Mill, *On Liberty*, y alguna mención del llamado socialismo utópico, al estudiar los conceptos de libertad e igualdad en la época moderna.

RAFAEL CASTEJÓN CALDERÓN



TODOLÍ, P. J.: *Filosofía del Trabajo*. Publicaciones del Instituto Social León XIII, Madrid, 1954.

Mal comprende la filosofía —dice Balmes (*Historia de la Filosofía*)— quien la mira como un conjunto de vanas cavilaciones sobre objetos poco importantes: todo lo que existe o pueda existir no es objeto de escasa importancia; y todo lo que existe o puede existir es objeto de la filosofía. La filosofía es la razón examinando; donde hay examen, sea cual fuere su especie, allí hay filosofía. Y no se crea que la reflexión filosófica lo es más cuando recae sobre cuestiones añejas y acartonadas que tan estérilmente, en muchos casos, se prolongaron en las escuelas en detrimento de otros problemas más vitales. Toda cuestión discutible del acuciante vivir actual es objeto de ese «azar heroico», de ese continuo «porqué» en que consiste el filosofar.

Por eso cuando, poco ha, Antonio Perpiñá Rodríguez, en libro merecidamente galardonado con el premio «Severino Aznar» 1952, presentaba con aguda intuición los aspectos ético, jurídico, político y económico de un tema tan ajeno a las elucubraciones de la inteligencia como es la Seguridad Social, nos pareció con él, felizmente titulado su libro *Filosofía de la Seguridad Social*, pues no cabe duda que la seguridad social general abre la puerta a la seguridad social de tipo laboral, orientación decidida en nuestros días. Y la seguridad ha sido, en el período moderno, preocupación jurídica y política, pero también de la Ciencia y de la Filosofía.

Hoy es el Instituto Social León XIII quien acaba de publicar la *Filosofía del Trabajo*, cuyo título y el prestigio científico de su autor, el P. Todolí, ilustre profesor del Instituto, son más que elocuente presentación. No intenta hacer filosofía, pero sí filosofar, es decir, razonar. Es la clave. Filosofar es dar aliento y vida a las gestaciones de la mente. Así, en esta obra, se va deslizado la razón en campos distintos, llamados aquí capítulos, sobre el término o la clave de un problema tan vital y de perenne actualidad, de una vivencia filosófica: sobre el trabajo. Tema urgente —dice el autor— porque siendo la filosofía preocupación que supone o plantea una problemática, es el trabajo «el problema más patente y, a la vez, más cargado de preocupaciones» de nuestra época; «fundamental en el orden económico, político, social y hasta religioso».

Por fidelidad al tema y filosofar sobre el trabajo, presenta a éste inmerso en la metafísica del hombre, y, como el hombre, «llevará siempre el trabajo el signo del espíritu, que es la libertad, y llevará además ese otro elemento de corporeidad que el hombre lleva consigo perfectamente sometido a las leyes de la experiencia física». El trabajo es, pues, un medio al servicio de los fines del hombre en su doble dimensión individual y social.

En buena filosofía (*cognitio rerum per causas*), el P. Todolí llega a definiciones muy acertadas del trabajo manual e intelectual, previo